



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2096

ARMENIA 22 DE DICIEMBRE DE 2017

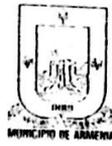
PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 141 DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LOS HONORARIOS  
A LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD EN EL COMITÉ  
PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICO  
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

(Pág. 2-4)



Nit. 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1741 de

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LOS HONORARIOS A LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD EN EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

El Alcalde de Armenia Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por el artículo 101, numerales 101.1 y 101.5 de la Ley 142 de 1994; artículo 11 de la Ley 505 de 1999 reglamentado por el Decreto 0007 de 2010 y el artículo 6 de la Ley 737 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Alcalde Municipal, por estipulación del artículo 101, numeral 101.1 y 101.5 de la Ley 142 de 1994, estratificar y conformar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

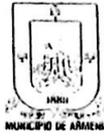
Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentado por el Decreto 0007 de 2010, los Alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación.

Que la Ley 732 de 2002, en su artículo 6º, establece la competencia para resolver los recursos de apelación por los reclamos del estrato urbano o rural que se asignen, a los Comités Permanentes de Estratificación de los municipios. Que en el parágrafo 1º del mismo artículo, establece que los Comités Permanentes de Estratificación funcionaran de acuerdo con el Modelo de Reglamento Interno suministrado por el Departamento Nacional de Planeación, en el cual se definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 732 de 2002, se adoptó por parte de la Administración Municipal el Modelo del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico suministrado por el Departamento Nacional de Planeación, según acta No. 07 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico llevada a cabo el 26 de noviembre de 2003 en Armenia, Quindío.

Que el artículo 7º del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico, suministrado por el Departamento Nacional de Planeación establece como se conformará éste.

Que la Personería Municipal realizó la convocatoria para la elección de los representantes de la comunidad, poniendo en conocimiento de la Administración los nombres de las personas elegidas, mediante oficio DDF-302-758 de junio 14 de 2017.



NIT 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 141 de \_\_\_\_\_

Que igualmente la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación informó que los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico, Diego Alejandro Durango Gil, Lina Marcela Valencia y Hernán Camilo Restrepo asistieron a seis (6), siete (7), ocho (8) sesiones respectivamente en el periodo correspondiente de agosto a diciembre de 2017.

Que el artículo 14, numeral 8 del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico, suministrado por el Departamento Nacional de Planeación, se establece el pago de honorarios para los representantes de la comunidad, en la cuantía correspondiente a una suma equivalente a medio día de salario del alcalde de su municipio o distrito en cada sesión.

Que para tal efecto, se procedió a solicitar al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional certificación en la cual conste el salario del Alcalde.

Que una vez se contó con la información de las sesiones asistidas por los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico, la funcionaria Claudia Milena Hincapié Álvarez, directora del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, procedió a realizar la respectiva liquidación de los honorarios, la cual hace parte íntegra del presente decreto.

Que en mérito de lo anterior, el alcalde

**DECRETA**

PRIMERO: Reconocer los honorarios por las sesiones de agosto a diciembre de 2017, a los representantes de la comunidad que hacen parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico, en el monto correspondiente tal como consta en la liquidación efectuada por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico del Municipio de Armenia, la cual hace parte integral del presente decreto, los honorarios están considerados de la siguiente manera:

Diego Alejandro Durango Gil	\$1.250.760
Lina Marcela Valencia	\$1.459.220
Hernán Camilo Restrepo	\$1.667.680

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal No. 20175602 y código presupuestal No. 10101.8121701004001.6230507, "Actualización e implementación de la estratificación urbana y rural" y "páguese a los representantes de la comunidad la suma señalada en el numeral anterior.



NIT 890000464-3

Despacho del Alcalde

Decreto Número 141 de \_\_\_\_\_

TERCERO. Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Armenia, Quindío, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete.

2<sup>o</sup> DIC 2017

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES  
Alcalde

Proyectó: Wilson Herrera D.A.P.M. *WH*  
Elaboró: Jairo Andrés Ocampo, D.A.P.M. *JO*

Revisó y Aprobó: Claudia Milena Hincapié Álvarez. Directora Planeación / Dra. Sandra Mercedes Herrera González Directora Departamento Jurídico *SMH*